



PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	JAZMIN DEL ROSARIO JALLER LUNA C.C. 22642488
DEMANDADO	LUIS ALBERTO MARTINEZ ROVIRA C.C. 8850178
RADICADO	08-758-31-84-001-2013-00454-00

Informe Secretarial.

Señora Jueza, paso a su despacho el proceso de la referencia, acompañado de memorial por medio del cual la parte demandante solicitó retiro de cesantías. Sírvase Proveer,

Soledad, 9 de agosto de 2021.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Soledad-Atlántico (9) de agosto de dos mil veinte y uno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, el numeral primero del artículo tercero, de la Ley 1071 de 2006, establece que el retiro parcial de cesantías, procede en los siguientes casos:

- “1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.
2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.”

Una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales del Banco Agrario esta **AGENCIA JUDICIAL**, observa que no existen depósitos judiciales por concepto de cesantías hasta la presente fecha actual a favor de las partes que figuran en el presente proceso.

Por lo anterior, no se accederá a la solicitud de retiro de cesantías interpuesta por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo anteriormente expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Igualmente, se le informa que actualmente existe un título No 412040000555350 por valor de \$ 656.932,00 por concepto de alimentos, por lo que se requiere a al apoderado solicitar dicho título a través del canal electrónico de este **DESPACHO JUDICIAL**.

En mérito de lo expuesto, el despacho;

RESUELVE:

Palacio de Justicia, Calle 20, carrera 21 esquina, primer piso.
Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia
DEAA





Primero: No acceder a la solicitud de retiro de cesantías interpuesta por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo anteriormente expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Se informa que actualmente existe un título No 412040000555350 por valor de \$ 656.932,00 por concepto de alimentos, por lo que se requiere a al apoderado solicitar dicho título a través del canal electrónico de este **DESPACHO JUDICIAL**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 10 de agosto de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 112 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ